

AGOSTO

MAMERTO MORALES v. PROVINCIA DE SALTA

RECURSO EXTRAORDINARIO: Requisitos propios. Sentencia definitiva. Resoluciones posteriores a la sentencia.

En atención a que la sentencia apelada se integra con la aclaratoria posterior, y que ésta no fue objeto de impugnación en tanto el actor no dedujo un nuevo recurso extraordinario, sus agravios resultan extemporáneos por prematuros (1).

MIRCO BOZINOVIC v. SANTIAGO ABRAHAM Y OTRO

RECURSO EXTRAORDINARIO: Trámite.

Es nula la resolución que concedió el recurso extraordinario sin adecuada fundamentación de la cuestión federal que estimó configurada.

RECURSO EXTRAORDINARIO: Trámite.

Es nula la resolución por la cual se concedió el recurso extraordinario, si el *a quo* ponderó los nuevos elementos de juicio acompañados por la ejecutada sin haber dado traslado a la contraria a los efectos de que ésta pudiera ejercer válidamente su derecho de defensa en juicio.

(1) 6 de agosto. Fallos: 302:271; 304:1953; 308:1200; Causa: "Criado, Eladio O. y otros c/ Empresa Nacional de Telecomunicaciones s/ recurso de hecho", del 3 de marzo de 1992.

FALLO DE LA CORTE SUPREMA.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1992.

Vistos los autos: "Bozinovic, Mirco c/ Abraham, Santiago y otro s/ ejecutivo".

Considerando:

1º) Que, según surge de autos, con posterioridad a la sustanciación del recurso extraordinario, la recurrente adjuntó fotocopia certificada de un informe pericial confeccionado en sede penal, del cual resultaría que la firma inserta en el documento ejecutado en autos no le pertenece.

2º) Que, a fs. 329 la Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial concedió el recurso extraordinario interpuesto a fs. 301/306 por entender, sobre la base de la documentación acompañada, que las circunstancias sobrevinientes podrían afectar la justa solución del caso.

3º) Que, sin que ello implique abrir juicio sobre la admisibilidad de la incorporación de la prueba en la etapa en que se produjo, corresponde declarar la nulidad de la resolución que concedió el recurso extraordinario sin adecuada fundamentación de la cuestión federal que estimó configurada y sobre la base de los nuevos elementos de juicio acompañados por la ejecutada, que el *a quo* ponderó sin haber dado traslado a la contraria a efectos de que ésta pudiera ejercer válidamente su derecho de defensa en juicio.

Por ello, se declara la nulidad de la resolución por la que se concedió el recurso extraordinario, de manera que las actuaciones deberán ser devueltas al tribunal de origen a fin de que se proceda de conformidad con lo dispuesto en los considerandos 3º de la presente. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI -
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR - ANTONIO BOGGIANO.
